

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.63/2016.

Ref.: Procedimiento Piloto de "Gestión de exceso de franquicia de equipaje", en Administración de Aduana de Carrasco.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 26 de setiembre de 2016.

VISTO: la necesidad de prever un procedimiento que establezca la gestión y tratamiento que se dará por parte de las autoridades aduaneras, al exceso de franquicia de equipaje de viajeros que arriben a territorio aduanero.

RESULTANDO: **I)** los artículos 132 a 133 de la Ley 19.276 - Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU)-, de 19 de setiembre de 2014, que prevén el marco normativo para la aplicación del Régimen de Equipaje.

II) el Decreto 572/994 de fecha 29 de diciembre de 1994, que incorpora la Decisión N° 18/994 del Consejo del Mercado Común referente a la Norma de aplicación relativa al Régimen de equipaje en el MERCOSUR.

III) el Decreto 108/010 de fecha 25 de marzo de 2010, que fija la franquicia mínima adicional para compras en las Tiendas Libres de Impuestos de llegada, establecida en el art. 13 de la Decisión del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR puesta en vigencia por el Decreto 572/994.

CONSIDERANDO: **I)** que la autoridad aduanera debe procurar adoptar todas las medidas tendientes a facilitar el arribo del viajero y despacho de su equipaje, incluso de aquellos bienes que excedan las franquicias reglamentarias.

II) en mérito de lo expresado, resulta conveniente el dictado de la presente resolución.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1). Apruébese en la modalidad de Piloto, el procedimiento de "Proceso de gestión de exceso de franquicia de equipaje", que se adjunta y forma parte de la presente resolución general, y será de aplicación en la Administración de Aduana de Carrasco.
- 2). Apruébese el nuevo formulario de Declaración Jurada de Equipaje Acompañado, que se adjunta y forma parte de la presente resolución general.
- 3). La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 03 de octubre de 2016.

R/G 63/2016

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

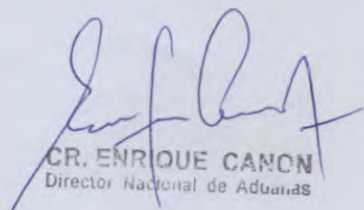
Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

4º). Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, AUDESE. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/jb/dv



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas